

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. 40,00 ptas. año
 Particulares y colectividades... 50,00 » »
 Número suelto, dentro del año... 0,75 » »
 » de años anteriores 1,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares . . . 2,00 ptas. línea.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

Págs.	Págs.
Administración Provincial	
Gobierno civil de Santander	
Circular n.º 3. Transmitiendo una comunicación del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación sobre concesión del correspondiente exequátur a favor del señor don Valentín R. Lavín del Noval como cónsul de la República Dominicana en Santander	46
Circular n.º 4. Transmitiendo una comunicación del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación sobre la concesión del correspondiente exequátur a favor de don Octaviano Alonso de Celis como cónsul general honorario de Costa Rica para toda España y con residencia en Madrid ...	46
Excmo. Diputación provincial de Santander	
Anunciando acuerdo de la Comisión Gestora provincial aprobando el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1948	46
“Boletín Oficial del Estado”	
Administración Central	
Ministerio de Industria y Comercio	
Circular sobre reservas de productos alimenticios, a que se refiere la Orden conjunta	
de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, de fecha 3 de octubre de 1947	46
Ministerio de Agricultura	
Rectificando el artículo 33, párrafo segundo, de la Circular número 659 sobre reserva de productos alimenticios para transformaciones industriales y consumo de boca	46
Anuncios Oficiales	
Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes	51
Delegación provincial de Trabajo de Santander	51
Anuncios de Subastas	
Ayuntamiento de Santander	51
Ayuntamiento de Hazas en Cesto	51
Grupo de Puertos de Santander	52
Administración de Justicia	
Providencias judiciales	52
Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Santander, Hermandad de Campoo de Suso, Ribamontán al Monte, Ramales, Piélagos y Ampuero.	52

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER****CIRCULAR NUMERO 3**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en comunicación de fecha 24 de diciembre último, dice a este Gobierno civil lo que sigue:

“Por el Ministerio de Asuntos Exteriores, en comunicación de fecha 19 del corriente, se dice a este Departamento lo que sigue: “Excmo. Sr.: S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha tenido a bien conceder el correspondiente exequátur a favor del señor don Valentín R. Lavín del Noval, acreditado como cónsul de la República Dominicana en Santander.”

Lo que, por medio de este periódico oficial, se hace público para su general conocimiento y efectos.

Santander, 13 de enero de 1948.

61

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 4

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en comunicación de fecha 26 de diciembre último, dice a este Gobierno civil lo que sigue:

“Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha tenido a bien conceder un nuevo exequátur a favor de don Octaviano Alonso de Celis para el ejercicio de la nueva jurisdicción que le ha sido asignada, en toda España, como cónsul general honorario de Costa Rica, con residencia en Madrid.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Santander, 13 de enero de 1948.

62

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

La Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 14 del actual, aprobó el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1948.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto de 25 de enero de 1946, y a los efectos de las reclamaciones que, durante el plazo de quince días, pueden ser presentadas.

Santander, 15 de enero de 1948.—El presidente, José Pérez Bustamante.—El secretario, Luis Herrera de Pedro.

“BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO”**ADMINISTRACION CENTRAL
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO****Comisaría General de Abastecimientos y Transportes
Dirección Técnica.—(Sección Transportes)**

Habiéndose advertido error en la inserción del párrafo segundo del artículo 33 de la Circular número 659, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 6, página 100, correspondiente al día 6 del actual, se reproduce debidamente rectificado:

“El derecho de reserva concedido con destino a transformaciones industriales no es incompatible con la importación que de productos alimenticios realice la industria, utilizándolos como materia prima para elaboración de sus productos, siempre que la suma de las cantidades importadas que se adjudiquen y las cantidades que como reserva se le entreguen no exceda de la capacidad de absorción de su industria durante los años que perciba el producto reservado.”

(Publicada en el “Boletín Oficial del Estado” del día 8 de enero de 1948).

43

MINISTERIO DE AGRICULTURA**CIRCULAR**

Según se dispone en la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de fecha 3 de octubre de 1947, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 278, del día 5 del mismo mes, para la concesión de los derechos de reserva de productos alimenticios para transformaciones industriales o consumo de boca es preceptivo el informe de la Jefatura Agronómica de la provincia donde radique la finca, y de acuerdo con el artículo séptimo de la referida Orden, esta Dirección General ha dispuesto que para la expedición de dichos informes, que tendrán carácter de certificado, se tengan presentes las normas siguientes:

Primera. Terrenos.—Las condiciones y circunstancias de los terrenos a los cuales puede certificarse a los efectos de reserva son:

a) Terrenos de regadío de nuevo establecimiento, cuya transformación se realice por iniciativa y a expensas de los particulares, con o sin auxilio económico de los Organismos oficiales, siendo indispensable que el caudal de agua que se utilice a tal efecto proceda de concesiones o alumbramientos no utilizados hasta la fecha.

Quedan exceptuados de los beneficios establecidos en el párrafo anterior los terrenos situados en las zonas denominadas regables, por ser de posible regadío, como consecuencia de las obras hidráulicas realizadas por el Estado. En estas zonas no se concederá certificado, cualquiera que sea el procedimiento que se pretenda para la puesta en riego (elevaciones, apertura de pozos, captaciones de aguas, etc.), ni debe tenerse en cuenta el estado en que se encuentren las obras de puesta en riego que el Estado realice.

b) Terrenos de secano actualmente improductivos que no estén comprendidos entre los afectados por la

Ley de 5 de noviembre de 1940 y disposiciones complementarias. Se tendrá en cuenta que se entiende por terreno de secano improductivo aquel que, no estando comprendido entre aquellos a que se refiere dicha Ley, sea capaz de producir alguna cosecha de los cultivos cuyos productos son objeto de reserva. No deberá certificarse ningún terreno de secano que en el momento de la inspección se encuentre sembrado o labrado con anterioridad, es decir, que solamente debe certificarse cuando se trate de nuevas roturaciones que precisamente se realicen para acogerse en lo sucesivo a los beneficios de reserva.

Segunda. Cultivos que pueden alcanzar estos beneficios:

En regadío: Trigo, alubias, patatas, arroz, remolacha azucarera y cacahuet.

En secano: Trigo, cebada, avena, centeno, escaña, maíz, garbanzos, lentejas y patatas.

Con fecha 31 del pasado mes de octubre, el Ministro de Agricultura, de acuerdo con el de Industria y Comercio, ha resuelto tomar en consideración se incluya el cultivo del trigo entre los del grupo de regadío con derecho a reserva.

No podrá certificarse el cultivo de patata en la zona de producción de la patata de siembra.

Tercera. Solicitud del certificado.—La solicitud para la visita de inspección a la finca de que se trate y posterior expedición del certificado deberá hacerse por escrito a la Jefatura Agronómica de la provincia en que radique la finca. Esta solicitud debe estar suscrita por el cultivador directo y por el industrial, y deberán exhibir el documento, suscrito por ambos y con el visto bueno del Alcalde del término municipal donde radique la finca, acreditativo de que se han comprometido a realizar en régimen de explotación común los cultivos que se solicitan y el plazo de duración de dicho acuerdo.

Cuarta. Visitas de inspección a las fincas.—Es requisito indispensable que por un ingeniero de la Jefatura Agronómica sea visitada la finca antes de extender el certificado. Solamente en el caso de que claramente la Jefatura Agronómica entienda que las fincas no reúnen los requisitos indispensables para que pueda expedirse el certificado, podrá omitirse la visita.

Las visitas a las fincas, previa solicitud de los interesados, deben realizarse, cuando menos, dos veces: la primera, previa al certificado, y la segunda, antes de recoger la cosecha.

En la primera visita se reconocerán los terrenos y obras realizadas y las posibilidades de las iniciadas o proyectadas, en la segunda visita se comprobará la terminación de las referidas obras y se aforará, con la mayor aproximación posible, los rendimientos probables de los diferentes cultivos que han sido objeto de beneficios de reserva.

Quinta. Expedición de certificados.—La expedición de certificados, tanto de la primera como de la segunda visita, se hará con arreglo al modelo oficial que se acompaña a esta Circular, que deberán llevar la conformidad del Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica; y cuando se trate de nuevos regadíos, además deberá exponer dicho Ingeniero Jefe la propuesta de duración de la reserva, en el primer certificado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden ministerial.

Cuando la petición se refiera a obras de riego aun no ejecutadas o a concesiones de agua no concedidas todavía por el Organismo competente, el primer certificado tendrá el carácter de "provisional", a reserva de que en la segunda visita de inspección se compruebe por el Ingeniero la total realización de la obra, y la concesión o disponibilidad del agua, en cuyo caso el primer certificado se elevará a definitivo.

En todos los casos, las Jefaturas Agronómicas deberán contestar a las solicitudes de los interesados, bien con el certificado pertinente, o con oficio dirigido a los mismos, en caso denegatorio, especificando las razones de la desestimación.

Sexta. En aquellos casos excepcionales en que por las Jefaturas Agronómicas existan dudas para la expedición del certificado, se consultará a esta Dirección General de Agricultura, expresando el mayor número de antecedentes sobre el caso, con el fin de resolver en definitiva y unificar criterios.

Séptima. Periódicamente, y a medida que se extiendan los certificados, tanto de la primera como de la segunda visita de inspección, las Jefaturas Agronómicas deberán remitir a esta Dirección General relaciones de los que se hayan expedido, especificando, cuando menos, los siguientes datos: término municipal en que radica la finca, nombre del cultivador directo, cultivos de que se trata, superficies, secano o regadío y, en este último caso, clase de obra a realizar y forma de utilización del agua y plazo propuesto para el derecho de reserva.

Una copia de estas relaciones se remitirá por la Jefatura Agronómica a la Delegación Provincial de Abastecimientos de su provincia.

Octava. Las peticiones de certificado que se cursen a las Jefaturas Agronómicas y que se refieran a concesiones de reserva ya otorgadas al amparo de la Circular número 605 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que se indica en el artículo transitorio de la Orden conjunta de 3 de octubre de 1947, se tramitarán en la siguiente forma:

a) Peticiones que claramente están fuera de las condiciones que se exigen en la mencionada Orden de 3 de octubre de 1947.—Se contestará de oficio a los interesados expresando el motivo de la denegación, advirtiéndoles al mismo tiempo su derecho a solicitar de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes la prórroga de un año, a tenor de lo que se especifica en el segundo párrafo de dicho artículo transitorio.

b) Peticiones que en principio cumplen con los requisitos establecidos en la Orden conjunta de 3 de octubre de 1947.—Se seguirán los mismos trámites que para aquellas nuevas peticiones a que se refieren los apartados anteriores, realizándose las comprobaciones y tomas de datos precisos para extender el certificado correspondiente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1947.—El Director general, Gabriel Bornás.

Señores ingenieros jefes de las Jefaturas Agronómicas.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 6 de enero de 1948).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Certificado número

Jefatura Agronómica de

Don, ingeniero agrónomo, que presta sus servicios en la Jefatura Agronómica de esta provincia, de la que es ingeniero jefe don

CERTIFICO: Que a petición de don, cultivador directo, con domicilio en, y de don, industrial de con domicilio en, calle de, núm., quienes me justifican haber concertado la explotación en común de las tierras que se expresan a continuación, mediante la exhibición de documento suscrito por ambos, con el visto bueno del alcalde; me he personado en las tierras para dicho aprovechamiento, a los efectos de reserva de productos, y previo reconocimiento de las mismas e informaciones locales pertinentes, se acredita por el ingeniero que suscribe que concurren las circunstancias siguientes:

- (1) Nombre del cultivador directo: Don
- (2) Término municipal:
- (3) Nombre de la finca:
- (4) Extensión total de la finca
- (5) Extensión de las tierras en condiciones de derecho de reserva:hectáreas.....áreas.... centiáreas.
- (6) Límites de las tierras en condiciones de derecho de reserva:
- (7) Aprovechamientos de los terrenos en el momento del reconocimiento:
- (8) Producto objeto de reserva:

DATOS EXPLICATIVOS DEL ENCASILLADO

- (1) Nombre y apellidos del cultivador directo (propietario o arrendatario).
- (2) Nombre del término municipal y, en su caso, de la pedanía, Concejo o Parroquia, etc., en que la finca radica.
- (3) Denominación de la finca.
- (4) Extensión total de la finca de la que todo o parte de ella se pretende cultivar, a los efectos de reserva, expresada en hectáreas, áreas y centiáreas.
- (5) Extensión de las tierras en condiciones de derecho de reserva, detallando las superficies de cada suerte o parcelas, en el caso de que se trate de porciones aisladas dentro de la misma finca.
- (6) Detallar lo más posible la parcela o parcelas objeto de explotación, a los efectos de reserva, por sus límites con otras fincas o parcelas, y accidentes naturales (caminos, veredas, ríos, arroyos, etc.), de forma que sea siempre posible su identificación.
- (7) Detallar los aprovechamientos de toda clase en dichos terrenos en el momento del reconocimiento (siembras, rastrojos, barbechos, eriales, pastos, etc.).
- (8) Indicar productos objeto de la reserva entre los autorizados.

- (9) Cultivos en secano:..... hectáreas..... áreas..... centiáreas de los siguientes cultivos..... en terrenos no incluidos en la Ley de 5 de noviembre de 1940 y demás disposiciones complementarias, y cuya rotación de cultivos es susceptible de hacerse en hojas.
- (10) Cultivos en regadío de nuevo establecimiento: hectáreas áreas centiáreas, de los siguientes cultivos..... mediante la transformación de secano en regadío por aprovechamiento de aguas procedentes de y mediante la realización de las siguientes obras los terrenos referidos no se encuentran en zona de posible regadío, como consecuencia de las obras hidráulicas realizadas por el Estado, y la transformación se realiza a iniciativa y a expensa particular. El caudal de agua de que se dispone es suficiente, teniendo en cuenta la extensión de las tierras y clase de cultivos que en ellas se proyecta realizar.
- (11) Observaciones:

Y para que conste, y a petición de los interesados, expido el presente Certificado (12), a los efectos de obtener reserva de los productos indicados, a tenor de lo dispuesto en la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de 3 de octubre de 1947, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 5 de dicho mes y año.

En a de de 194...

El ingeniero agrónomo,

EXAMINADO Y CONFORME, propongo el plazo de duración de años para los derechos de reserva en regadío, de acuerdo con el artículo 6.º de la Orden ministerial de referencia.

El ingeniero jefe,

(9) Indicar la superficie dedicada a la totalidad de los cultivos objeto de las reservas de productos, y número de hojas de la rotación posible (al tercio, cuarto, etc.).

(10) Indicar la superficie dedicada a los cultivos objeto de reserva, y detallar la procedencia del agua (por apertura de pozos, manantiales, minas, elevación de ríos, concesiones, etc.), así como las obras que son necesarias realizar para la puesta en riego, y si el caudal de agua es suficiente para los cultivos que se pretende.

(11) Observaciones de carácter general y especialmente si las obras de puesta en riego están totalmente terminadas, iniciadas o en proyecto sin comenzar.

(12) En el caso de que las obras de puesta en riego solamente estén iniciadas o proyectadas; es decir, sin concluir, se rellenará este hueco con la palabra PROVISIONAL, hasta tanto se realice la segunda visita de inspección por el ingeniero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Certificado número

Jefatura Agronómica de

Don, ingeniero agrónomo, que presta sus servicios en la Jefatura Agronómica de esta provincia, de la cual es ingeniero jefe don

CERTIFICO: Que a petición de don, cultivador directo, con domicilio en, y de don, industrial de (1), con domicilio en, calle de, núm. me he personado en las fincas que a continuación se expresan, habiendo identificado las mismas parcelas a que se refiere el certificado número, de fecha de de 194 expedido por esta Jefatura Agronómica, y, asimismo, compruebo son los mismos terrenos a los cuales por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes concedió los derechos de reserva en virtud de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 3 de octubre de 1947, según oficio núm. que me exhibe, de fecha de de 194, acreditando que concurren las circunstancias que a continuación se detallan:

Nombre del cultivador directo:

Término municipal:

Nombre de la finca:

Extensión concedida:, hectáreas áreas centiáreas.

Cultivos realizados	Secano Has.	Regadío Has.	Rendimiento probable en quintales métricos por Ha. (2)	Producción probable Qm. (3)
Totales Has				

(4) Asimismo, hago constar que las obras de puesta en riego "iniciadas" o "proyectadas" (5) cuando se expidió el primer certificado, de fecha de de 194, con el núm. por esta Jefatura Agronómica, han sido totalmente terminadas, habiéndose realizado los cultivos con arreglo al plan propuesto, y, por tanto, aquel certificado que tenía sólo carácter de provisional, debe considerarse ya como "definitivo".

Y para que así conste, y a instancia de los interesados, expido el presente certificado, a los efectos de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 3 de octubre de 1947 y disposiciones complementarias.

En a de de 194

El ingeniero Agrónomo,

Conforme:
El ingeniero jefe,

Datos explicativos

- (1) Especificar la clase de industria.
- (2) El rendimiento probable "escrito en letra".
- (3) El número de hectáreas multiplicado por el rendimiento probable.
- (4) Sólo en el caso de que el primer certificado fuera PROVISIONAL.
- (5) Tachar la palabra que no valga.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Precios de los productos del cerdo

En relación con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 14 de la Circular número 656, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 349, de 15-12-47, sobre productos del cerdo, los precios máximos, incluidos toda clase de gastos y beneficios, a que podrán ser vendidos los autorizados, serán los siguientes:

Butifarra y butifarrón (mezcla), precio de venta al público, 43,10 pesetas kilogramo neto.

Chicharrón, 54,65 pesetas kilogramo neto.

Chorizo (mezcla), 39,70 pesetas kilogramo neto.

Chorizo (puro y de Pamplona), 74 pesetas kilogramo neto.

Chuleta de lomo adobada, 46,65 pesetas kilogramo neto.

Fois-gras en tripa, 62,95 pesetas kilogramo neto.

Fois-gras en lata, 62,95 pesetas bruto por neto.

Jamón cocido fraccionado, 87,35 bruto por neto.

Jabón cocido fraccionado, 87,35 pesetas kilogramo neto.

Gelatina, 5 pesetas kilogramo neto.

Jamones delanteros (paletillas por piezas), 44,35 pesetas kilogramo neto.

Jamones traseros (serrano), 74 pesetas kilogramo neto.

Jamones traseros (asturianos), 63,65 pesetas kilogramo neto.

Jamones traseros (gallego), 56,80 pesetas kilogramo neto.

Jamón trasero fraccionado:

Centro, 85 pesetas kilogramo neto.

Codillos, 49 pesetas kilogramo neto.

Puntas, 62 pesetas kilogramo neto.

Cañas, 15,25 pesetas kilogramo neto.

Recortes, 37 pesetas kilogramo neto.

Tocino y corteza, 37 pesetas kilogramo neto.

Jamón (al corte), 68,10 pesetas kilogramo neto.

Lomo embuchado, 85,60 pesetas kilogramo neto.

Longaniza blanca o encarnada

(mezcla), 52,50 pesetas kilogramo neto.

Morcilla de arroz, 22,55 pesetas kilogramo neto.

Morcilla de despojos, 21,25 pesetas kilogramo neto.

Morcilla de sangre y cebolla, 13,70 pesetas kilogramo neto.

Mortadela mezcla, 42,60 pesetas bruto por neto.

Mortadela fraccionada, 57,65 pesetas kilogramo neto.

Panceta o bacón, 43,10 pesetas kilogramo neto.

Salchicha fresca blanca o encarnada (mezcla), 34,05 pesetas kilogramo neto.

Salchichón (puro), 81,15 pesetas kilogramo neto.

Sobreasada de Mallorca (pura), 66,95 pesetas kilogramo neto.

Costillas:

Costillas, 21,85 pesetas kilogramo neto.

Espinazos, 14,65 pesetas kilogramo neto.

Pies, manos y codillos, 18,20 pesetas kilogramo neto.

Cabeza entera sin lengua ni sesos, 14,85 pesetas kilogramo neto.

Cañas, corcusilla y otros, 8,85 pesetas kilogramo neto.

Lengua a la escarlata, cabeza de jabalí, gelatinas y rouladas, trufados especiales, salchichas de Francfort, morcillas de lomo y lengua y chuletas de Sajonia, 88,35 pesetas kilogramo neto.

La presente relación de precios se refiere a artículos elaborados en la campaña chacinera de 1947-48, y, a efectos de identificación, deberán estos productos llevar un marchamo que diga: "Campaña chacinera 1947-48".

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER REGLAMENTACION DE INDUSTRIAS QUIMICAS

Participación en beneficios

Con fecha 31 de diciembre de 1947, la Dirección General de Trabajo ha resuelto lo siguiente:

Primero. La participación en beneficios correspondiente al ejercicio económico de 1947 en las industrias químicas, en la forma establecida por el artículo 33 del Reglamento Nacional del Trabajo, de 26 de febrero de 1946, se sustituye por el pago a todo el personal comprendido en el mismo de la dozava parte de sus salarios base, incrementados con los aumentos por tiempo de servicios, perci-

bidos durante el ejercicio económico de 1947, cualquiera que haya sido el resultado económico de dicho ejercicio.

Segundo. Los trabajadores a prima o destajo percibirán la participación en beneficios en proporción al salario base correspondiente a su categoría profesional, aumentado en un 25 por 100.

Tercero. El pago de lo que corresponda en concepto de participación en beneficios deberá hacerse dentro del plazo de sesenta días, a contar del cierre del ejercicio y, en todo caso, con anterioridad al día primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Cuarto. El trabajador que hubiere ingresado o cesado durante el transcurso del ejercicio económico tendrá derecho a percibir la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado.

Lo que se hace público para general conocimiento y observancia.

Santander, 12 de enero de 1948.
El delegado provincial de Trabajo,
Vicente D. Bedia.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Subasta de puestos

Esta Alcaldía hace público que a las doce horas del día 8 de febrero próximo se celebrará, por el sistema de pujas a la llana, la subasta de puestos y cajones vacantes o arrendados provisionalmente de los mercados de abasto, con arreglo a las condiciones que obran de manifiesto y a disposición de los interesados en el Negociado de Policías.

Santander, 12 de enero de 1948.
El alcalde, Manuel G. Mesones. 53

Derechos de inserción: 29 ptas.

AYUNTAMIENTO DE HAZAS EN CESTO

A las doce horas del día veintiséis de los corrientes, en este Ayuntamiento, ha de tener lugar la subasta para la adjudicación de la leña procedente de la poda de los árboles plátanos existentes en el campo de la Iglesia, del pueblo de Hazas, bajo el tipo de subasta de mil pesetas, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones existente en este Ayuntamiento.

Hazas en Cesto, 12 de enero de 1948.—El alcalde, B. Martínez.

Derechos de inserción: 31 ptas.

GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

Hasta las trece horas del día 27 del mes en curso se admitirán proposiciones, durante las horas hábiles de oficina, en este Grupo de Puertos de Santander, para optar al concurso de destajo de las obras de "edificio e instalación para tinte de redes en el puerto de Laredo".

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante notario, el día 28 de dicho mes, a las trece horas.

El presupuesto de ejecución, por administración, de estas obras, asciende a 83.574,20 pesetas, hallándose de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación en este Grupo de Puertos, Castelar, 27, primero, en las horas hábiles de oficina.

Santander, 12 de enero de 1948. El ingeniero director, F. Eiriz Beato.

Derechos de inserción: 55 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Don Luis Gil de Arévalo, fiscal provincial de Tasas de Santander,

Se cita y emplaza a don Emilio Rodríguez González, vecino de Enmedio, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de notificación de resolución dictada por el ilustrísimo señor fiscal superior de Tasas en el expediente instruido contra el mismo con el número 49.841 E-300.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial procedan a la busca y captura del citado individuo, el que será puesto a mi disposición, en el caso de ser habido.

Santander, 13 de enero de 1948. El fiscal provincial, Luis Gil de Arévalo. 67

ADMÓN. MUNICIPAL**Ayuntamiento de SANTANDER**

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Antonio de Goya López, del reemplazo de 1948, por la Sección Tercera de Recluta, se ha instruido expediente justifica-

tivo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Clemente de Goya Inyesto; y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Clemente de Goya Inyesto se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Clemente de Goya Inyesto para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José Antonio de Goya López.

El repétido Clemente de Goya Inyesto es natural de Puenteviesgo (Santander), hijo de Clemente y de Arsenia y cuenta 48 años de edad.

Santander, 14 de enero de 1948. El alcalde, Manuel G. Mesones.

En la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno el día 7 de los corrientes, se aprobó el presupuesto extraordinario, por un importe de 2.500.000 pesetas, para las obras de prolongación de la calle de Castelar y Avenida de la Reina Victoria; quedando expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, para que quien quiera pueda interponer sus reclamaciones contra el aludido presupuesto.

Santander, 9 de enero de 1948. El alcalde, Manuel G. Mesones.

Ayuntamiento de HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

A efectos de examen y reclamaciones, se expone al público el presupuesto municipal ordinario formado por este Ayuntamiento para el ejercicio próximo de 1948, durante el plazo de quince días.

Hermandad de Campoo de Suso, 27 de diciembre de 1947.—El alcalde, Francisco de la Puente.

45

Ayuntamiento de RIBAMONTAN AL MONTE

Practicada la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal en relación al 31 de diciembre de 1947, queda

expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Hibamontán al Monte, 7 de enero de 1948.—El alcalde, J. Martínez. 44

Ayuntamiento de RAMALES

Aprobadas por el Ayuntamiento las rectificaciones de las Ordenanzas de consumos de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes, cinco céntimos en litro sobre el vino, contribución de Usos y Consumos de Lujo e imposición y cobranza de los derechos y tasas sobre la prestación de servicios públicos municipales, quedan expuestas al público por término de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Ramales, 9 de diciembre de 1947.—El alcalde, S. Fuentecilla.

Ayuntamiento de PIELAGOS

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1948, y la ratificación de las Ordenanzas, dichos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Pielagos, 12 de enero de 1948.—El alcalde, Luis Gutiérrez. 66

Ayuntamiento de AMPUERO

Ignorándose el paradero del mozo Miguel Angel Esteban Rodríguez, hijo de Miguel e Isidora, que nació en este término el 1 de septiembre de 1927, comprendido en el reemplazo de 1948, se le cita por el presente para que comparezca en este Ayuntamiento, por sí o por medio de legítimo representante, en los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación de soldados, que tendrá lugar los días 25 del actual, 8 y 15 de febrero próximos, para formular las reclamaciones y excepciones que estime procedentes, quedando apercibido, si deja de comparecer, con la declaración de prófugo y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Ampuero, 10 de enero de 1948. El alcalde, F. Camino. 54